

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA  
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00202-00  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8  
DEMANDADOS : SOCIEDAD PIXELAR SAS NIT 900859.067-5  
BEATRIZ GÓMEZ OSPINA C.C. 24293927  
OFELIA ZULUAGA DUQUE C.C. 24.643.360

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que se han recibido memoriales de los bancos, en respuesta al Oficio-circular 0114 de febrero 17 de 2022, que comunicó **LA MEDIDA DE EMBARGO** de las cuentas de ahorros, cuentas corrientes y CDAT que puedan tener los demandados; de la siguiente manera:

FECHA DE COMUNICACIÓN	ENTIDAD BANCARIA QUE ORIGINA	COMUNICADO
21/02/2022	BANCO DE OCCIDENTE	Comunicó que los demandados no poseen nexos con el Banco
21/02/2022	BBVA	Informó que la señora OFELIA ZULUAGA DUQUE se encuentra vinculada con el Banco a través de la cuenta (corriente o de ahorros) 001304420200266201, la cual a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo. No obstante, lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso. Que las otras personas relacionadas no tienen nexos con el Banco
21/02/2022	BBVA	Informa que, en cumplimiento de las instrucciones decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre de la SOCIEDAD PIXELAR S.AS se registró embargo así: Valor medida: 225.000.000,00 Fecha Registro embargo: 2021-10-21 Cuentas afectadas: 0013 0442 0200140232 CUENTAS AHORROS 0013 0442 0200359097 CUENTAS AHORROS 0013 0537 0200119398 CUENTAS AHORROS Informa que las cuentas afectadas por la medida de embargo se encuentran inactivas hace más de un (1) año, cuyos saldos que registra en nuestro sistema fueron trasladados a la Dirección del Tesoro Nacional, en

		cumplimiento de lo dispuesto en el artículo el artículo 36 del Decreto 2331 de 1998. Por lo expuesto, la citada cuenta no tiene a la fecha saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo, no obstante, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.
22/02/2022	B. FALABELLA	Reporta no tener vínculos comerciales con los demandados
23/02/2022	B. CAJA SOCIAL	Reporta no tener vinculación comercial vigente con el demandado de NIT. 9008590675
25/02/2022	B. SCOTIABANK	Informa que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con la entidad.
25/02/2022	B. CAJA SOCIAL	Relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad: CC24293927 Beatriz Gómez Ospina Embargo No registrado -Presenta Embargos Anteriores CC24643360 Ofelia Zuluaga Duque XX1975 Embargo no registrado -Cuenta Pensión CC24643360 Ofelia Zuluaga Duque XX2931 Embargo Registrado -Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
28/02/2022	B. PICHINCHA	pudimos determinar que SOCIEDAD PIXELAR SAS, con identificación No 900859067; BEATRIZ GOMEZ OSPINA, con identificación No 24293927, OFELIA ZULUAGA DUQUE, con identificación No 24643360, no aparecen en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

En la fecha, **28 de febrero de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA  
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00202-00  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8  
DEMANDADOS : SOCIEDAD PIXELAR SAS NIT 900859067-5  
BEATRIZ GÓMEZ OSPINA C.C. 24293927  
OFELIA ZULUAGA DUQUE C.C. 24643360

**Auto S. #185-2022**

Vista la constancia secretarial que antecede, informando que se reciben múltiples memoriales de las entidades bancarias oficiadas, **comunicando** la conducta asumida por cada uno de ellos en cuanto a la medida cautelar de embargo, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el documento en mención, para que se integre al dosier, las partes se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO  
JUEZ**

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>ELECTRÓNICO N.º 014</b> <b>DEL 01 DE MARZO DEL 2022</b>  <b>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO</b> SECRETARIA
--